

DECRETO N° 089 de 2024
(19 de abril de 2024)

**“POR EL CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES
PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICA – NIVEL CENTRAL,
PARA LA VIGENCIA 2024”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA- CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, señala:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 315 de la norma suprema prescribe las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las que indica:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

Que el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, contempla entre las funciones de los Alcaldes, las siguientes:

“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(....)

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración”



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



HOJA N° 2 DE DECRETO N° N° 089 de 2024

Que para el año dos mil veintitrés el Gobierno Nacional adelantó la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el dos mil veinticuatro (2024) el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%). Que de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el comportamiento anual del índice de precios al consumidor (IPC) para el dos mil veintitrés (2023) fue del 9,28%, por lo anterior el porcentaje de incremento salarial para los funcionarios públicos para el dos mil veinticuatro (2024) correspondería como mínimo al 10,88%.

Que el Decreto N° 0293 de marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Gobierno Nacional, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”*, con efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), establece:

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$20.209.206, 00
ASESOR	\$16.153.855, 00
PROFESIONAL	\$11.284.768, 00
TECNICO	\$4.183.337, 00
ASISTENCIAL	\$4.141.829, 00

Que, en vista de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal de Cajicá, expidió Certificado de viabilidad presupuestal de fecha 18 de abril de 2024, en el cual se certifica que revisado el presupuesto de gastos de funcionamiento del nivel central, correspondiente a la vigencia fiscal 2024 y de conformidad con lo indicado por la Secretaria General, así como revisados los saldos presupuestales se determina que existe la apropiación suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de personal para cubrir los costos del incremento salarial hasta en un 12.38 %.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la asignación básica mensual para los empleados públicos de la Administración Municipal de Cajicá – Nivel central, con un incremento del 12.38 %, para el año dos mil veinticuatro (2024), así:

GRADO SALARIAL	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1	\$ -	\$ -	\$ 4.302.705	\$ 2.856.406	\$ -
2	\$ -	\$ -	\$ 4.332.929	\$ 3.114.435	\$ -
3	\$ 8.300.190	\$ 8.300.190	\$ 4.916.800	\$ -	\$ 2.726.607
4	\$ 9.586.729	\$ -	\$ 6.139.739	\$ 3.428.919	\$ -
5	\$ 9.861.447	\$ -	\$ 7.307.761	\$ 3.647.237	\$ 3.274.309
6	\$ -	\$ -	\$ 7.867.900	\$ 3.907.744	\$ -
7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.172.807	\$ -

HOJA N° 3 DE DECRETO N° 089 de 2024

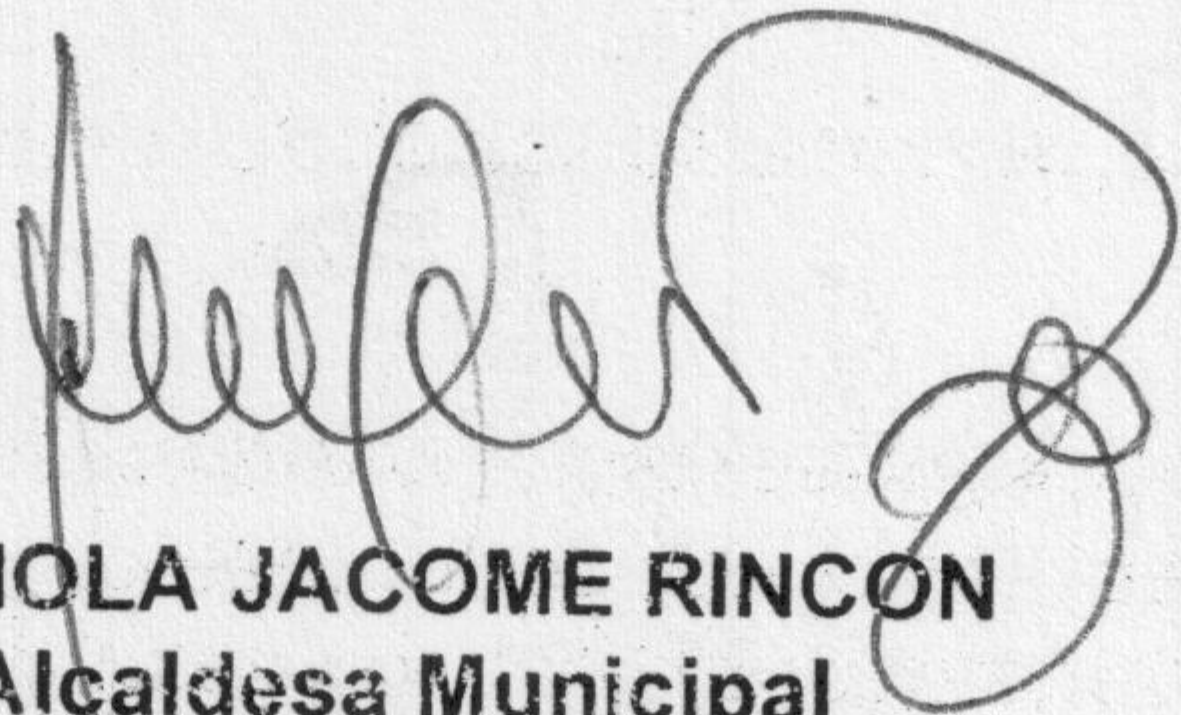
PARAGRAFO: El incremento establecido en el presente decreto, tiene efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

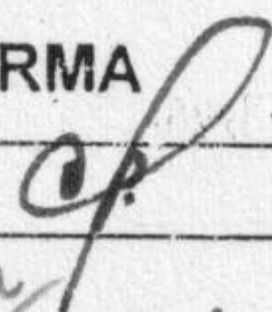
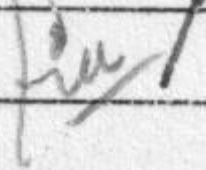
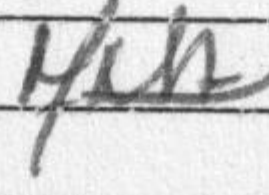
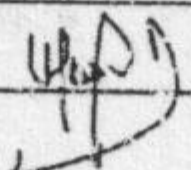
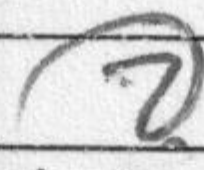
PARAGRAFO: Para los Trabajadores Oficiales, igualmente el incremento se tija en el 12.38%

ARTICULO SEGUNDO: La administración Municipal realizará los ajustes correspondientes a las contribuciones parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales para cada caso.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Claudia del Pilar Cuervo Cháves		Profesional Universitario (E)
Revisó	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Ortiz Gutiérrez y Asociados		Asesor Externo
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 089 de abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las tres (8:00 A.M.) del día veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 089 de abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co